

F-GJ-10 Versión: 1 Noviembre 2016

## GESTIÓN JURÍDICA

# AUTO DE INICIO DE PROCESO COACTIVO

Ciudad y Fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Código Consecutivo

### EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018 y:

## CONSIDERANDO:

Al Despacho se encuentra para decisión, el memorando enviado por la Jefe de Cartera, MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS, donde solicita se inicie cobro por jurisdicción coactiva en contra de <u>ALBA ARENAS DE CARDONA</u>, para que cancele la obligación contenida en la factura No. 01650845433000 del día 3/27/2024, correspondientes al Código 102-00355-86, por valor de <u>DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$270.881,00).</u>

En consecuencia, se hace necesario iniciar el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva requiriendo a ALBA ARENAS DE CARDONA, para que cancele la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$270.881,00), causados desde el momento que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique efectivamente el pago.

Según lo expuesto, este Despacho

#### DISPONE

PRIMERO: Iniciar el proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra de ALBA ARENAS DE CARDONA por concepto de la obligación contenida en la factura No. 01650845433000 del día 3/27/2024, correspondientes al Código 102-00355-86, por valor de <u>DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE.</u> (\$270.881,00).

SEGUNDO: Librar mandamiento de Pago por la vía Administrativa coactiva.

TERCERO: Iniciar investigación de bienes y/o Cuentas bancarias del (los) obligado(s.)

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BAVID DUQUE RENDON Secretario Jurídico

EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-170-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S. Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10

Versión: 1 Noviembre 2016

## GESTIÓN JURÍDICA

CITACION NOTIFICACION AUTO DE MANDAMIENTO

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

Señores ALBA ARENAS DE CARDONA CR 5 10 120 BAJOS MANZANARES-CALDAS

REF: Proceso Administrativo coactivo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CONTRA: ALBA ARENAS DE CARDONA EXPEDIENTE No. 2024-170

Sírvase comparecer ante este Despacho o en las dependencias de la entidad en su municipio en horas de oficina dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación para efectos de la notificación personal de Mandamiento de Pago librado dentro del proceso de la referencia, en el cual se ordenó el embargo de los depósitos que posee el Usuario en cuentas corrientes y/o ahorros.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario.

Nota: Para efectos de la notificación personal deberá acreditar la calidad que actúa (represente legal apoderado)

Cordialmente,

JUAN DAVID DUQUE RENDON Secretario Jurídico

EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-170-00

Proyecto:

Jurídicos Especializados JEP S.A.S.

Revisó:

Juan Camilo Mejía Campuzano



F-GJ-10 Versión: 1 Noviembre 2016

## GESTIÓN JURÍDICA

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

# AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No <u>2024-170</u> SECRETARIA GENERAL EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Ciudad y fecha: Manizales, abril 22 de 2024

# EL SECRETARIO JURIDICO DE EMPOCALDAS

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, La ley 1066 en su artículo 5°, la Ley 1437 en sus artículos 98, 99 y 104, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y la resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018:

#### CONSIDERANDO:

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura No. 01650845433000 del día 3/27/2024, correspondiente al Código 102-00355-86, enviada por la Jefe de Cartera MARIA ALEJANDRA CLAVIJO HOYOS, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y en contra de ALBA ARENAS DE CARDONA, por concepto del no pago de las facturas de servicios públicos domiciliarios por valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$270.881,00), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OTROS: \$270.881,00 ASEO: \$00.00

Documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 de estatuto tributario, sumas que no han sido canceladas por el usuario, por lo cual cabe iniciar el Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para la obtención del pago.

El suscrito Secretario Jurídico de EMPOCALDAS S.A. ES.P. es competente para conocer el proceso según lo dispuesto en el estatuto Tributario Nacional, la Ley 6 de 1992 en su artículo 112, el artículo 130 de la Ley 142, La ley 1066 en su artículo 5°, los decretos 4473 de 2006 y 2174 de 1992 que reglamenta el cobro coactivo y resolución interna No. 00418 del 19 de octubre de 2018.

Por lo anterior expuesto este despacho

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y a cargo de ALBA ARENAS DE CARDONA, por la suma de <u>DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$270.881,00</u>), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos pertinentes al estatuto tributario más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado previa citación por correo certificado dirigida a (CR 5 10 120 BAJOS) para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de no comparecer en los términos fijados notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 566 del Estatuto Tributario

TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar o proponer las excepciones legales que estime pertinentes conforme al artículo 831 del estatuto tributario.

CUARTO: Ordenar el embargo de los depósitos en cuentas de ahorro y/o corrientes, que se encuentren a nombre del Usuario, hasta por las sumas aquí establecidas y, sobre cualquier mueble, inmueble o garantía susceptible de embargo.

PARAGRAFO: El embargo se extenderá a las garantías estipuladas en el artículo 814 del Estatuto Tributario Nacional, la ley 1066 de 2006 y el CGP., extendiéndose a garantías como bienes susceptibles de embargo, secuestro y remate, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, ingresos laborales, acciones y participaciones en sociedades, cualquier otra garantía que respalde adecuadamente la deuda a satisfacción de la Administración, otros derechos económicos y garantías personales cuando la cuantía de la deuda no exceda de tres mil (3.000) UVT.

QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada a los 22 días del mes de abril del año 2024.

VID DUQUE RENDON

ecretar<del>io</del> Jurídico

EMPOCALDAS S.A. ES.P.

Expediente No. 2024-170-00

Proyecto: Jurídicos Especializados JEP S.A.S. Revisó: Juan Camilo Mejía Campuzano